



UCASAL
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADEMICA INTERNACIONAL
CELEBRADO ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y LA FACULTAD DE CIENCIAS
AGRARIAS Y VETERINARIAS DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA**

En la ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay a los 07 días del mes de julio del año 2023, por una parte, la Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad Nacional de Asunción, en adelante denominada la **"FCV- UNA"**, con domicilio legal en el Km 10,5 de la Ruta Mariscal José Félix Estigarribia, Campus de la Universidad Nacional de Asunción de la ciudad de San Lorenzo, representada en este acto por la **Prof. Dra. Viviana María Ríos Morínigo**, en su carácter de Decana, y por la otra, la Facultad de Ciencias Agrarias y Veterinarias de la Universidad Católica de Salta, en adelante denominada **"FCAyV-UCASAL"**, representado por el Dr. **Javier Binda**, en su carácter de Decano, con domicilio a los efectos de este acto en el Edificio Facultad de Ciencias Agrarias y Veterinarias, Campus Castañares, de la ciudad de Salta, Argentina, acuerdan en suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que se registrará por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio de Cooperación tiene por objetivo aunar esfuerzos entre la **FCV-UNA** y **FCAyV-UCASAL**, con el propósito de brindar apoyo en la realización de las labores emprendidas tanto por la **FCV-UNA** como por **FCAyV-UCASAL**, por medio del desarrollo de actividades conjuntas.

CLAUSULA SEGUNDA: ACUERDOS ENTRE LAS PARTES

Las partes se comprometen a cooperar ampliamente para desarrollar programas en conjunto con un plan de actividades específicas que promuevan; Las tareas de docencia, investigación y extensión universitaria (Programas de capacitación, charlas, pasantías, proyectos de investigación y desarrollo tecnológico en los ámbitos de competencia) en áreas de interés común, proporcionar el ambiente necesario para la ejecución de las actividades y la difusión de los resultados obtenidos, incluyendo materiales e infraestructura, dentro de los presupuestos aprobados internamente.

CLÁUSULA TERCERA: AUTONOMIA DE LAS PARTES

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este instrumento las partes mantendrán la individualidad como autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, administrativas y asumirán individualmente las responsabilidades consecuentes.



UCASAL
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA



CLÁUSULA CUARTA: LA CONFIDENCIALIDAD

El intercambio de datos, experiencias e informaciones se realizará en forma amplia como consensuada, respetando en todo momento y especialmente aquellos casos que requieran el deber de confidencialidad.

CLÁUSULA QUINTA: LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Los derechos sobre eventuales resultados científicos y/o técnicos obtenidos durante la ejecución de los proyectos relativos a la propiedad intelectual, se definirán con antelación en el Acuerdo Específico o Anexo, los cuales serán respetados irrestrictamente por las partes.

CLÁUSULA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA

Las partes acuerdan aunar esfuerzos a fin de dar solución a cualquier conflicto, controversia o reclamo que se derive o relacione con el presente CONVENIO MARCO, y que tenga que ver con el planteamiento como ejecución de las actividades acordadas, mediante discusiones directas dentro del marco del respeto como amistoso. En caso de no lograrse un acuerdo dentro de dicho marco, se conviene recurrir a la mediación y por las instancias jerárquicas que correspondan.

CLÁUSULA SEPTIMA: DE LA VIGENCIA, DURACION Y RENOVACIÓN

El presente CONVENIO MARCO tendrá una duración de (cinco) 5 años a partir de la firma del mismo, previéndose renovación automática del mismo por un plazo similar, hasta tanto una de las partes manifieste fehacientemente su voluntad de rescindirlo, mediante comunicación escrita con 30 (treinta) días de anticipación.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESCINCIÓN

Cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente el presente CONVENIO MARCO comunicándolo por escrito a la otra con una anticipación de treinta (30) días a la fecha de efectiva rescisión. La rescisión no dará derecho alguno a las partes a formular reclamos de indemnizaciones de ninguna naturaleza. En caso de rescisión, los trabajos en ejecución deberán continuarse íntegramente hasta su total finalización.

En prueba de aceptación y conformidad, se firma el presente CONVENIO MARCO en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha señalada precedentemente.

Prof. Dr. JAVIER BINDA
Decano

Facultad de Ciencias Agrarias y Veterinarias- UCASAL

Prof. Dra. VIVIANA MARIA RIOS MORINIGO, MSc.
Decana

Facultad de Ciencias Veterinarias - UNA